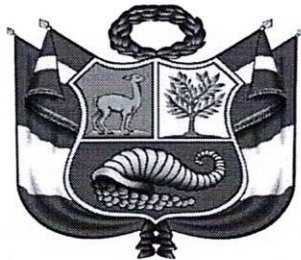


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ANCASH  
RED DE SALUD HUAYLAS SUR



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

00000372

Nº -2026-REGION-A-DIRES-A-RED-S-HS/DE/OA/UP

Huaraz, 23 ABR. 2026

**VISTO:** Los expedientes N°02318696 de fecha 22 de abril del 2026 y Expediente N°02314558, de fecha 13 de abril del 2026, de solicitud de ampliación de **Licencia sin Goce de Remuneraciones** por motivos particulares de la servidora **ROSAS CANTARO Horly Noemí**, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 24° Inc. e) del Decreto Legislativo 276 Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones Art. 115° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM y el Art. 36° y 39° de la Resolución Ministerial N° 734-2017-MINSA, establecen las condiciones, para el otorgamiento de Licencia por Asuntos Particulares;

Que, la Ley N°32199, según el Artículo Único, modifica los artículos 24, 35 y 54 del Decreto legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público. Se modifica los artículos 24, literal e) del Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativas y de Remuneraciones del Sector Público, en los siguientes términos: **Artículo 24.-** Son derechos de los servidores públicos de carrera: ( ....) e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales. Las licencias sin goce de haber pueden extender hasta por tres años continuos o discontinuos, contabilizadas dentro de un periodo de cinco años.

Que, en el numeral 1.1. Principio de Legalidad, del Artículo IV, Principios del Procedimiento Administrativo, del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, mediante Solicitud con expediente N° 02314558 de fecha 13 de abril del 2026, la servidora **ROSAS CANTARO Horly Noemí**, de condición nombrada con el cargo de Técnico en Enfermería, en el Puesto de Salud Corpanqui, jurisdicción de la Dirección de la Red de Salud Huaylas Sur, Dirección Regional de Salud Ancash, Solicita Ampliación de **Licencia sin Goce de Remuneraciones** por motivos particulares, por espacio de noventa dos (92) días; **a partir del 01 de mayo al 31 de julio del 2026;**

Que, mediante Memorándum N°821-2026/REGION-A-/DIRES-A/RED-S/HS/UP/CAyPP/OA, de fecha 15 de abril del 2026, emitido por la Oficina de Administración, se Solicita Opinión sobre



ampliación de Licencia Sin Goce de Haber, al jefe de la Microrred Corpanqui, de la servidora Horly Noemi Rosas Cántaro, de profesión Técnico en Enfermería, del 01 de mayo al 31 de julio del 2026;

Que, mediante expediente N° 02318696, de fecha 22 de abril del 2026, que contiene el Oficio N°00119-2026/REGION-A/DIRESA-/RED-S-HUAYLAS-SUR/M.R.C/JEFE, emitido por el Jefe de la Microrred Corpanqui, Remite Proveído Favorable para Autorizar AMPLIACION de Licencia Sin Goce de Haber del personal Técnico en Enfermería Nombrada en el Puesto de Salud Corpanqui, Microrred Corpanqui, de la servidora Horly Noemí Rosas Cántaro, para los meses de mayo-junio-julio 2026;

Que, visto los expedientes precitados y en cumplimiento de la normatividad citada, es **PROCEDENTE** otorgar la Ampliación de Licencia sin Goce de Remuneraciones por motivos particulares, a partir del 01 de mayo al 31 de julio del 2026, a la **servidora ROSAS CANTARO Horly Noemí**, de condición nombrada con el cargo de Técnico en Enfermería, en el Puesto de Salud Corpanqui, Microrred Corpanqui, jurisdicción de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur, Dirección Regional de Salud Ancash;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N°27444, 32513, 32199, Decreto Legislativo N°276, Decreto Supremo N°005-90-PCM., Resolución Ejecutiva Regional N°0293-2008-REGIÓN ANCASH/PRE y Resolución Gerencial General Regional N°082-2025-GRA/GGR.;

Estando a lo informado por el responsable de Control de Asistencia y Permanencia de Personal;

Con el Visto Bueno de la Jefatura de Personal de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur, y;

Con la aprobación de la Oficina de Administración de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- CONCEDER, AMPLIACION de LICENCIA SIN GOCE DE HABER**, por Asuntos Particulares, a la **Servidora ROSAS CANTARO Horly Noemí**, de condición nombrada con el cargo de Técnico en Enfermería, en el Puesto de Salud Corpanqui, Microrred Corpanqui, jurisdicción de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur, Dirección Regional de Salud Ancash, por espacio de noventa y dos (92) días; **a partir del 01 de mayo al 31 de julio del 2026**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2°.-** El periodo que comprende la presente licencia, no será considerado para el cómputo de años de servicios.

**Artículo 3°.-** Notificar la presente de acuerdo a Ley y archivar en su legajo personal.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese**



EEHS/ADM  
GHM/JP  
GJH/CAyPP



Gobierno Regional de ANCASH  
Dirección Regional de Salud - Ancash  
Dirección de Red de Salud Huaylas Sur  
CPC. Edita Erlina Heredia Sánchez  
MAT N° 86 - 2025  
JEFE oficina de Administración - RSHS